



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 01 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUS. No.145

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROSA CECILIA RUIZ BASTIDAS
DEMANDADO: JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA.
RADICACION:7652031100001-2020-00200-00

Palmira- Valle del Cauca, 01 de julio de 2021

Para los fines pertinentes, se pondrá en conocimiento memorial allegado al correo electrónico del despacho a través del cual el apoderado de la parte demandada aporta recibos de consignación de a una cuenta del Banco Caja Social a nombre de la señora ROSA C RUIZ B los cuales se detallan a continuación:

2020/12/07 por valor de \$3.392.000

2021/02/11 por valor de \$1.696.000

2020/11/18 por valor de \$1.696.000

2021/03/18 por valor de \$1.696.000

2021/01/13 por valor de \$1.696.000

Solicita que dichos dineros consignados se tengan en cuenta en la liquidación de crédito, además de levantar la orden de embargo del salario y determinar si existen saldos a

favor por concepto del embargo para que se autorice su devolución al demandado. Antes de entrar el despacho a resolver las solicitudes realizadas por el apoderado judicial, se pondrá en conocimiento a la parte interesada las consignaciones allegadas a fin de que se pronuncie frente a las mismas.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

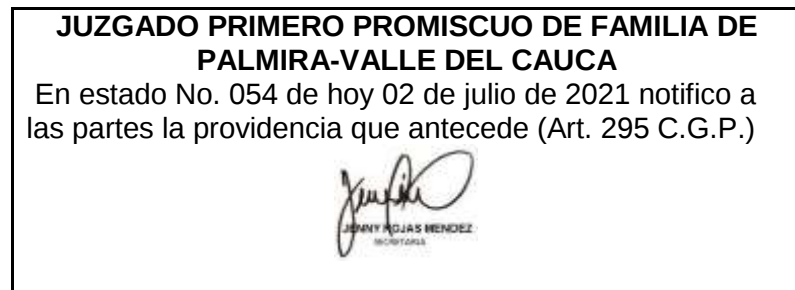
DISPONE

PRIMERO: AGREGAR el escrito para que conste lo que en él se expresa y requerir a la demandante para que se pronuncie al respecto..

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

Firmado Electronicamente
YANETH HERRERA CARDONA



ama

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
807602683cb52bb544849c53307d9c382b06fe6eb05df52c6b3181b62559ffc7

Documento generado en 01/07/2021 06:30:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>